

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(21 DE MAYO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 312**

23 DE ABRIL DE 2009

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de once mil novecientos seis dólares con noventa y dos centavos (11,906.92) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Incisos 5, 8, 10, 16, 23, 29, 34, 35, 38, 41, 44, 49, 53, 65, 68, 70, 73, 74, 75, 76, 78, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97 y 98 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos al Municipio de Bayamón con el fin de promover y mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de once mil
- 2 novecientos seis dólares con noventa y dos centavos (11,906.92) de los fondos consignados
- 3 en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Incisos 5, 8, 10, 16, 23,

1 29, 34, 35, 38, 41, 44, 49, 53, 65, 68, 70, 73, 74, 75, 76, 78, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93,  
 2 94, 96, 97 y 98, para ser distribuidos según se desglosa a continuación:

3 A. Municipio de Bayamón

4 1. Margarita Navarro del Valle

5 Calle 18 Q-5 Santa Teresita Bayamón 00961

6 Aportación para mejoras en el hogar \$5,000

7 2. Carmen T. Torres Torres

8 Calle Cristina MM-18 Royal Gardens Bayamón 00957

9 Aportación para equipo médico, medicamentos y

10 gastos en el hogar \$5,000

11 3. Tomas A. Hernández Pérez

12 Avenida Betances #25 Bayamón 00959

13 Aportación para mejoras en el hogar \$1,906.92

14 Total \$11,906.92

15 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
 16 pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

17 Sección 3.-Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas,  
 18 deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de  
 19 agosto de 2002.

20 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
 21 de su aprobación.